

LA CONSIGNACIÓN JUDICIAL DE LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO

¿Qué formalidades se deben seguir para evitar pagar salarios de tramitación tras reconocer la improcedencia de un despido?

1. En primer lugar, el empresario deberá notificar por escrito, con exposición detallada de los hechos imputados y de la fecha de efectos, el despido disciplinario al trabajador.
2. En la misma carta de despido o en otro escrito a parte, en el mismo día o dentro de las 48 horas siguientes al despido, el empresario puede reconocer la improcedencia del despido, optando por la extinción indemnizada.
3. De optar por reconocer la improcedencia e indemnizar al trabajador, la cuantía de la indemnización debe reflejarse claramente en el documento anterior, y deberá advertirse al trabajador de que de no aceptar la indemnización, ésta será consignada en el Juzgado de lo Social.
4. No aceptada la indemnización por parte del trabajador, se consignará la cuantía de la indemnización en el Juzgado y deberá comunicarse al trabajador el hecho de la consignación.
5. Si la consignación no se hiciese dentro de las 48 horas siguientes al